Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

A los Señores Corregidores Gobernadores Alcaldes Mayores y Ordinarios y otras quales quier Justicias y Jueces de su Mag.d asi de la Ciud. de Murzia como de las villas de Fortuna Espinardo Alguazas y otras quales quier partes Ziudades villas y Lugares de estos Reynos y Señorios ante quien esta mi carta Regg.a fuere presentada y pedido su cumplim.to Va=

Diego Pinar de Leon Alcalde hor.o de esta Villa de Molina hago saber a V.m.d como por parte del Procurador sindico del hereda miento de esta Villa se presento ante mi Petiz.on diziendo que por Reales executorias que esta Villa y su hereda miento en contradictorio Juizio con las Villas de Lorquiz Archena tiene ganadas en razon de la division de las Aguas obras nuebas del azud, y minas limpias y mondas de hazequias esta dispuesto y mandado que para los Repartimientos anuales de d.has obras nuebas y mondas se haga Junta de los Heredados en su huerta asignando dia y hora para ello en que confieran y resuelban las cantidades de marabedis y porziones que parezca ser nezesario para estos gastos y aquellas se repartan entre todas las tahullas de d.ho hereda m.to y que para ello se zitendh.os heredados porque pidio se mandase hazer la dh.a Junta y asignase dia y hora para ella y zitar dh.os heredados por edicto que se fixase en parte pp.ca y acostumbrada para los vez.os de esta Villa y su Jurisdizion y para los de otras y fuera parte se despachase Regg.a con nomina de los heredados forasteros para las Justicias de las Ziudades Villas y Lugares de donde fuesen vecinos o moradores con los apercibimientos nezesarios la qual hube por presentada y por Autto que ha ella probey en su bista mande hazer la dha Junta de heredados para que asigne el dia Domingo siguiente de proximo que se contaran veynte y nuebe de este presente mes de Marzo a las tres de la tarde en la Lonxa y casas de la Ayunta m.to de esta Villa y que para zitar los Heredados